

ACTA DE APERTURA, ANALISIS Y RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA DIRECTA No. 063-2020 ADQUISICION DE PRUEBA RAPIDA SARS-COV-2 PARA DETECCION DE ANTICUERPOS, SEGÚN RESOLUCION CI-IHSS-RSAS-1115/25-09-2020 y 538/26-05-2020.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veinte, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Subgerencia de Suministros Materiales y Compras, ubicado en el sexto piso del Edificio Administrativo del IHSS, los miembros de la comisión evaluadora nombrada, mediante memorando No. 2979-DEI-IHSS de fecha 14 de octubre de 2020, firmado por el Director Ejecutivo del IHSS, conformada de la siguiente manera: Lic. Milton Noé Mondragón, en representación de la Gerencia Administrativa y Financiera, Abog. Saúl Enrique Morales, en representación de la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras; Abog. Karen Martinez en representación de Asesoría Legal; Dra. Rosibel Colindres en representación del Laboratorio H.G.E; Dra. Mirian Carolina Lazo, en representación de Dirección Médica; bajo el objetivo de recibir, apertura, revisar, analizar las ofertas presentadas en el proceso de compra directa de Adquisición de Prueba Rápida Sars-Cov-2 para Detección de Anticuerpos, para el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) aprobada mediante Resolución CI-IHSS-RSAS No. 1115/25-09-2020 y 538/26-05-2020.-**PRIMERA:** Que en fecha treinta (30) de enero de 2020, el Comité de Emergencia de la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaro emergencia sanitaria Internacional por el nuevo brote de nuevo Coronavirus 2019-nCoV (del Ingles 2019-novel coronavirus) que fue notificado per primera vez en Wuhan en la provincia de Hubei, Republica de China, reportándose un conglomerado de veintisiete casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida entre personas vinculadas a un mercado húmedo de productos marinos y siendo posteriormente el virus importado a otros países de Asia, América y Europa. **SEGUNDA:** Que la República de Honduras por su position geográfica en América Latina es un País con una ubicación estratégica qua tiene comunicación con el Océano Atlantito, Océano Pacifico a través de la vía marítima y terrestre a través de un canal seco qua comunica ambos océanos, esto favorece a que haya un mayor tráfico de personas y bienes que son movlizados por vía aérea, terrestre y marítima llegándose a convertir en los medios de transporte de vectores y/o portadores de eventos de salud con potencial epidémico en los que el país no he tenido incidencia. **TERCERA:** Que el Gobierno de Honduras como parte de las medidas para la previsión y provisión de servicios ante la posible ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19), emitió el Decreto Ejecutivo **PCM-005-2020** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la





atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCoV). **CUARTA:** Que en el Artículo 7 del mencionado Decreto, instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) a utilizar de su partida presupuestaria lo que sea necesario para poder hacerle frente a este estado de emergencia sanitaria, garantizando su manejo de manera transparente y con veeduría social. **QUINTA:** Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-016-2020** de fecha 3 de marzo de 2020, se reformo los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, Únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. **SEXTA:** Que con instrucciones de la Comisión Interventora, las diferentes autoridades del Instituto, como parte de las acciones para la previsión y manejo de la epidemia del Coronavirus (COVID-19), ha venido realizando acciones encaminadas a la elaboración de un plan estratégico, que permita hacer frente a este enfermedad infecciosa, entendiéndose que, ante posibles casos se acataran las disposiciones y protocolo emitidas por la Secretaria en los despachos de Salud como Órgano rector de salud del País. **SEPTIMA:** Mediante memorando N° 2079-SGP/IHSS-2020 de fecha 08 de octubre de 2020, facilitado por el subgerente de presupuesto, Licenciado José Lorenzo Coto, notificando que se cuenta con una disponibilidad presupuestaria por un monto **ESTIMADO CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON 42/100. (L. 53,500,373.42).** **OCTAVA:** La comisión Interventora del IHSS, mediante Certificación Resolución CI IHSS-RSAS No.1115/25-09-2020 instruye que a través de la Gerencia Administrativa y Financiera y este por medio de la Sub Gerencia de Suministros, Materiales y Compras, realicen los trámites administrativos y legales para la compra directa en el marco de la emergencia de: a) Medicamentos, insumos, dispositivos médicos y equipo médico. b) Servicios de laboratorios, c) Servicios de alimentación, Limpieza, seguridad, desechos sólidos, entre otro. **NOVENA:** La Doctora Bessy Alvarado Directora médica Nacional mediante memorando 3947- -DMN-IHSS de fecha 21 de agosto de 2020, solicita se realice el trámite de Adquisición de la adquisición de Prueba Rápida SARS-COV-2 para detección de anticuerpos, el cual es autorizado por el Lic. Edwin Orlando Medina Gerente Administrativo y Financiero, mediante memorando 8948-GAYF-2020 de fecha 24 de agosto de 2020 y memorando 11218-GAYF-2020 de fecha 07 de octubre de 2020. **DECIMA:** Para este proceso, se elaboraron Invitaciones a Cotizar N° **063-2020**, con fecha 9 de octubre del año en curso, dichas empresas se describen a continuación: **1.** DIMEX Medica, **2.** Droguería Servimedica, **3.** Drogueria Benpharma, **4.** Nostrapharma, **5.** Dicoso. **DECIMA PRIMERA:** la comisión de evaluación enfatiza que se recibieron ofertas de las empresas **1.** Drogueria Benpharma, presenta una garantía de mantenimiento mediante cheque de caja N°

80792568, de fecha 13 de octubre de 2020 extendido por Banco Atlántida S.A., por un monto de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000,000.00)**, y 2. DICOSA que remite comunicación informando que no cotizara lo requerido. **DECIMO SEGUNDA:** Las representantes técnicas, en base al numeral anterior realizo el análisis de las especificaciones y condiciones técnicas solicitadas en este proceso, dando como resultado lo siguientes:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Especificaciones Técnicas	Droguería Benpharma		Observaciones
	Cumple	No Cumple	
1. En cassette (TEST/prueba rápida) para la detección del COVID-19.	x		La prueba ofertada incluye IgA, mismo que conlleva una detección más temprana
2. Con detección de IgM Y igG.	x		
3. Con sensibilidad de 90 a 95% y especificidad de 95 98%	x		

CONDICIONES TÉCNICAS

Nº	Condiciones Técnicas	Droguería Benpharma		Observaciones
		Cumple	No Cumple	
1	*Certificado de Calidad FDA o CE	x		
2	*Certificado ISO para insumos de Laboratorio	x		
3	*Certificado de Registro Sanitario vigente de la prueba ofertada, emitido por ARSA, no se aceptarán registros en trámite.	x		
4	*Licencia Sanitaria o permiso extendido por ARSA, autorizando a la empresa para poder importar, almacenar, distribuir y comercializar dispositivos médicos.	x		
5	*Carta de autorización del fabricante.	x		
6	*3 constancias de experiencia clínica en el país.	x		Presenta Órdenes de Compra que evidencian la experiencia


TIEMPOS DE ENTREGA

Tiempos de entrega	Droguería Benpharma		Observaciones
	Cumple	No Cumple	
1. Primera entrega del 25 %: Inmediata o máximo 5 días (después de recibida la orden de compra).		x	El oferente presenta un plan de entregas de: 20,000 entrega inmediata, 80,000 10 días después, 100,000, 10 días después, 100,000, 10 días después, 100,000, 10 días después, mismo que se acepta de acuerdo al criterio técnico al ser de apremiante urgencia la obtención de estas pruebas
2. Segunda entrega del 50%: 10 días después de recibida la primera entrega.		x	
3. Tercera entrega del 25%: 10 días después de recibida la segunda entrega.		x	

DECIMO TERCERA: En base al numeral anterior, la comisión evaluadora, para este efecto realiza en análisis de precio del único oferente Droguería Benpharma el cual presenta una oferta económica de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,548,000.00)**, dicha oferta consiste en un

[Handwritten signatures and initials on the right margin]


precio unitario por **CIENTO VEINTE Y TRES LEMPIRAS CON 87/100 (L. 123.87)** para 400,000 pruebas Rápida Sars-CoV-2 para detección de anticuerpos; **las cuales cubrirán las necesidades institucionales.** **DECIMO CUARTA:** Una vez finalizada la revisión y evaluación de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas, así mismo la evaluación económica, la comisión de evaluadora señala que dicha evaluación se realizó dentro de los parámetros que dicta la ley; por lo tanto se **RECOMIENDA ADJUDICAR** la Adquisición de Prueba Rápida Sars-Cov-2 para detección de Anticuerpos, a la empresa **Droguería Benpharma**, por ser único oferente y cumplir con lo solicitado en el documento base. **DECIMO QUINTA:** Se fundamenta la presente Acta en los Artículos siguientes: Artículo 9 de la ley de contratación de Estado, el Decreto Ejecutivo **PCM-005-2020** publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, donde se DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio Nacional con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención, control y de garantizar la atención de las personas ante la probable ocurrencia por infección de Coronavirus (2019-nCOV). Y Decreto Ejecutivo **PCM-016-2020** de fecha 3 de marzo de 2020, se reformo los artículos 1 y 7 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 10 de febrero de 2020, Únicamente en lo concerniente a que se entienda en su Artículo 1 que la ocurrencia de casos de Coronavirus (COVID-19) serán considerados como un Estado de Emergencia Sanitaria en el Sistema de Salud Pública a Nivel Nacional. No habiendo más que tratar se concluye este acto, en el mismo lugar y fecha día 14 de Septiembre de 2020, se firma la presente.


Lic. Milton Roe Mondragon
 Rep. Gerencia Administrativa
 Y Financiera


Abg. Saúl Enrique Morales
 Rep. Subgerencia de Suministros
 Materiales y Compras


Dra. Rosibel Colindres
 Rep. Laboratorio H.G.E.


Dra. Mirian Carolina Lazo
 Rep. Dirección Médica


Abg. Karen Martinez
 Rep. Unidad de Asesoría Legal

Cc: Expediente Compra Directa Nº 063-2020